

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-125/2017.

Solicitante: lenin Ramirez.

Folio infomex: 01151217

Cuenta: Siendo las 14:37 horas del día 25 de julio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----

Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

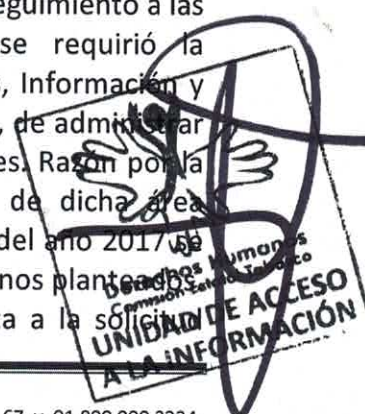
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. lenin Ramírez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“dame a conocer los casos de inmigrantes y trata de personas que se han dado durante el año 2016 y parte de este año en el 2017” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Lenin Ramírez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133,137,138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE-167/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: en el año 2016 se recibieron 8 peticiones; en lo que va del año 2017 se recibió 3 peticiones en la que se señalan hechos relacionados con los términos planteados. De esta manera se tuvo a la unidad administrativa por dando respuesta a la solicitud.





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

planteada, mediante el oficio CEDH-CSEIyE-167/2017 constante de 1 foja útil la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia. Así mismo informó la encargada de dicha área que por lo que respecta a trata de personas, no se recibieron durante el año 2016 y lo que va del año 2017 peticiones relacionados a ello, por lo cual no es posible proporcionar dicha información.

Para lo anterior tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en el que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete. -----

Conste.



OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-167/2017

Villahermosa, Tabasco, 08 de Agosto de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-117/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, en que el C. Lenin Ramírez, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01151217, requirió la siguiente información:

"dame a conocer los casos de inmigrantes y trata de personas que se han dado durante el año 2016 y parte de este año en el 2017" (sic)

En contestación a lo anterior, se hace de su conocimiento que del periodo correspondiente del año 2016 al 04 de julio de 2017, se iniciaron **11** escritos de petición por presuntas violaciones a sus derechos humanos de migrantes, desglosados de la siguiente manera:

AÑO	CASOS DE MIGRANTES
2016	8
2017	3
TOTAL	11

Ahora bien, por lo que respecta a trata de personas, no se registraron durante el año 2016 y lo que va del año 2017 escritos de petición relacionados con ello, por lo cual no es posible proporcionar dicha información.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.



ATENTAMENTE,

LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS,
Encargada de la Coordinación

